



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ACUERDO DE CONCEJO N° 74 – 2026 – CM - MPCH

Chupaca, 06 de Octubre del 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO,

EN SESION EXTRAORDINARIA N° 08 DE FECHA 06/10/26, INFORME N° 070 2026-A/A, INFORME N°002-2026-OAF-MPCH, INFORME LEGAL N° 393-2026-OAJ-MPCH, RESPECTO A LA APROBACIÓN EN VÍA DE REGULARIZACIÓN DE DONACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (VIVERES Y ROPA) DONADOS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR SISMO OCURRIDO EL 18 DE JULIO DE 2026.

CONSIDERANDO:

QUE CONFORME AL ARTÍCULO 194 DE CPP, MODIFICADO POR LA LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL N°30305, LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES SON ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL TIENEN AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

QUE EL NUMERAL 20 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972, ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL ACEPTAR DONACIONES, LEGADOS, SUBSIDIOS O CUALQUIER OTRA LIBERALIDAD QUE RECIBA LA INSTITUCIÓN

QUE, CON FECHA 17 DE JULIO DEL 2026 SE SUSCITO UN MOVIMIENTO TELÚRICO DE GRAN MAGNITUD QUE AFECTO SEVERAMENTE A DIVERSAS ZONAS DE DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHUPACA, EN ESTE CASO CHONGOS BAJO, PUMPUNYA, AHUAC Y OTROS DISTRITOS, DEJANDO FAMILIAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS CON PERDIDA DE VIVIENDAS Y MEDIOS DE SUBSISTENCIA, LO CUAL CONFIGURO UNA SITUACIÓN DE DESASTRE DE GRAN MAGNITUD QUE, ANTE LA INMEDIATEZ DE LA EMERGENCIA CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA, LA SALUD Y LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN DESPROTEGIDA, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROCEDIÓ A RECIBIR DE MANERA DIRECTA E INMEDIATA LA DONACIÓN E BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (VÍVERES Y ROPA DE ABRIGO) PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, PARA SU DISTRIBUCIÓN MEDIANTE LAS BRIGADAS DE DEFENSA CIVIL Y LOS PADRONES EDAN/SIMPAD.

QUE, EL ARTICULO 13 DEL TUO DE LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, FACULTA LA EFICACIA ANTICIPADA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, SIEMPRE QUE FUERA MAS FAVORABLE A LOS ADMINISTRADOS Y NO LESIONE DERECHOS FUNDAMENTALES, CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO EL FIN PUBLICO DE ASISTENCIA HUMANITARIA INMEDIATA ANTE UN EVENTO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

QUE, MEDIANTE INFORME LEGAL N° 391-2026-OAJ-MPCH, CONCLUYE QUE RESULTA LEGALMENTE VIABLE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBE, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, CON EFICACIA ANTICIPADA, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EJECUTADA DE LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA;
ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LA FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR EN VIAS DE REGULARIZACIÓN LA DONACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EFECTUADA POR MINISTERIO DE LA MUJER, CONSISTENTE EN VÍVERES (ALIMENTOS NO PERECIBLES) Y ROPA DE ABRIGO, CON EFICACIA ANTICIPADA, DESTINADOS A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 17 DE JULIO DEL 2026, SEGÚN LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVAS DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN LAS ACCIONES DE DISTRIBUCIÓN INMEDIATA Y ENTREGA DE LOS REFERIDOS BIENES A LA POBLACIÓN AFECTADA DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO, PUMPUNYA,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

AHUAC Y OTROS, EJECUTADOS A TRAVÉS DE LAS BRIGADAS DE DEFENSA CIVIL Y LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, CONFORME A LOS PADRONES DE ENTREGA Y REGISTRO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

ARTICULO TERCERO. - EXPRESAR EL AGRADECIMIENTOS INSTITUCIONAL, POR SU VALIOSA Y OPORTUNA COLABORACIÓN Y ESPÍRITU SOLIDARIO EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS AFECTADOS DE NUESTRA JURISDICCIÓN

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL (GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA) PROCEDER CON LA REGULACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE, PATRIMONIAL, Y ALMACEN CORRESPONDIENTE DE LOS BIENES MATERIA DE DONACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A LA AREAS PERTINENTES, SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR INSTITUCIONAL Y LA REMISIÓN DE REPORTE CORRESPONDIENTE AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

[Firma]
RA. LUIS A. BUSTOS VASQUEZ
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026